



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 151-2018-GAF-MPC

Cañete, 21 de Mayo de 2018

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El expediente N° 000192-2018, presentado por la Sra. **MENDIETA CASAS ADA GABRIELA**, de fecha 05 de Marzo de 2018, donde interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 026-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 09 de Febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 refiere ***“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley...”***; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en la cual establece ***“Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”***.

Que, según el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General refiere ***“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”***

Que, mediante el Expediente N° 000192-2018, de fecha 29 de Diciembre de 2017, la Sra. **MENDIETA CASAS ADA GABRIELA**, la Sra. **ZAMUDIO SANCHEZ MARLENE ELIZABETH** y el Sr. **SANCHEZ LEYVA CELESTINO**; solicitó Formalizar la Evaluación de Desempeño Laboral en Plaza Vacante e Incorporación a la Carrera Administrativa. Al alcance de lo solicitado, el artículo 88 literal u) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC señala que, es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ***“Resolver en primera instancia y mediante de Resolución Sub Gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia”***, bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto lo solicitado, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 026-2018-SGRRHH-MPC, declarando Improcedente lo peticionado por la recurrente, a razón de los considerandos expuestos en la presente Resolución, habiendo sido notificada en fecha 12 de Febrero de 2018.

Que, de acuerdo al literal 2° del artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 (en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

adelante Ley N° 27444), señala que **“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios”**; en conformidad con el artículo 209° de la Ley N° 27444, quien refiere **“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”**.

Que, en conformidad al literal x) del artículo 78° de la Reestructuración del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, refiere que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas **“Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial, los Recursos de Apelación interpuestos por los administrados, en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades orgánicas a su cargo”**.

Que, en mérito al párrafo anterior, se advierte del recurso suscrito por la impugnante lo siguiente:

- a) El recurso ha sido interpuesto dentro de los 15 días perentorios, contados desde la fecha de notificación de la Resolución Sub Gerencial N° 026-2018-SGRRHH-MPC de fecha 09 de Febrero de 2018, conforme lo señala el artículo 207° numeral 2° de la Ley N° 27444.
- b) Cumple con los requisitos de admisibilidad prevista en el artículo 113° de la Ley N° 27444.

Que, en fecha 05 de Marzo de 2018, mediante Expediente N° 000192-2018, la impugnante interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 026-2018-SGRRHH-MPC, en la cual solicitó se tenga por aceptado el presente recurso; en consecuencia se eleve lo actuado al superior jerárquico en el plazo de ley; de conformidad con el artículo 218 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Asimismo, se disponga la **NULIDAD** de la Resolución Impugnada Resolución Sub Gerencial, por contravenir el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, artículo IV, numeral 1.1, 1.2, 1.4, 1.6, 1.10, 1.11, 1.17; artículo 6° numeral 6.1, 6.3; artículo 196 numeral 196.2 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 39 y 40 consecuentemente incurso en causales de nulidad de conformidad con el artículo 10 numeral 10.1.

De conformidad a lo detallado y de la revisión del recurso de apelación, se desprende que tiene por finalidad que la entidad se encargue de Formalizar la Evaluación de Desempeño Laboral en Plaza Vacante y efectúe la Incorporación de la impugnante a la Carrera Administrativa.

Que, respecto al ingreso a la Administración Pública, ya sea en cualquiera de las condiciones; siendo en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, se efectúan obligatoriamente mediante **concurso público de méritos**, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, el ingreso a la Administración Pública, se realiza necesariamente **por concurso público de méritos** en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

de mérito y la capacidad de las personas. El ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, refiere que ***“La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos”.*** (Subrayado nuestro)

Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual refiere ***“El Servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concurso, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos.*** (...). (Subrayado Nuestro)

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobó los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, publicado el 18 de Junio de 2004, el cual fue derogado mediante el inciso e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 junio 2014.

Que, mediante la Ordenanza N° 024-2005-MPC, de fecha 21 de Junio de 2005, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal, en la cual al verificar en su contenido, no contiene las plazas que la impugnante desea ocupar actualmente. Dicha omisión correspondería que al no haber sido modificada; no se ha podido incluir nuevas plazas vacantes en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP.

Que, en mérito al análisis y estudio de toda la documentación adjunta al presente, se llega a una conclusión que, en relación a lo solicitado, y al no existir plaza vacante en el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Cañete, no se puede proceder con la Evaluación de Desempeño Laboral de la impugnante; y por ende, no se puede incorporar a la impugnante a la Carrera Administrativa, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276; concordante con el artículo 40° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; es decir, la existencia de Plaza Vacante. Motivo por el cual, no puede declararse la nulidad de la Resolución Sub Gerencial N° 026-2018-SGRRHH-MPC, al encontrarse dentro de los parámetros establecidos por ley. Por lo que, este despacho considera que el recurso interpuesto por la impugnante debe ser declarado Infundado.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señaladas en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 026-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 09 de Febrero de 2018, presentado a través del Expediente N° 000192-2018 por la Sra. **MENDIETA CASAS ADA GABRIELA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución, conforme al artículo 20 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificadoras a la interesada para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- DAR por agotada la Vía Administrativa de conformidad al artículo 218.2 literal b) de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCÍA HUAMAN
Gerente de Administración y Finanzas